

COPIA DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 4 DE ENERO DE 2018. –

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ

MIEMBROS ASISTENTES:

D^a. M^a SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN.
D^a. GUADALUPE GARCÍA ORTÍZ.
D^a. M^a. CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ.
D. ANTONIO FERNÁNDEZ MANCHÓN.
D. DAVID FORTE MORÁN.
D. DIEGO J. ROBLES POZO.
D. JOSÉ RAMÓN PRIETO CARRETERO.
D^a. M^a ELENA MATAMOROS DIAZ.
D^a. ANA M^a BAQUERO ORTIZ.
D. FRANCISCO J. BECERRA SÁNCHEZ.
D^a. M^a. MAGDALENA PRIETO CORDERO.
D. RAFAEL GONZÁLEZ ÁLVAREZ.

En la Villa de Aceuchal, siendo la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen el Pleno de la Corporación, asistidos de mí la Secretaria D^a. Teresa Bueno Parra, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Declarada abierta la sesión, por la Presidencia se preguntó a los asistentes si tenían que efectuar alguna observación a los borradores de las actas de las sesiones anteriores, distribuidas con la convocatoria.

Haciendo constar el Sr. Prieto Carretero, que en el punto de Ruegos y Preguntas respecto a la aplicación de la ordenanza de RSU “preguntó” y no “se interesó”.

El Sr. Forte Morán también en el punto de Ruegos y Preguntas, y respecto a la Segunda Actividad de funcionarios del Ayuntamiento, hizo constar que por la Presidencia se propuso en cumplimiento de la aplicación de la legislación vigente. Con respecto a la recogida de RSU, él refirió que es más barato a través de PROMEDIO, excepto para las viviendas desocupadas. Y respecto a la potabilizadora, fue aprobada en la legislatura de Zapatero, dentro del Plan Hidrológico.

A lo que el Sr. Prieto Carretero aclaró que dicho Plan Hidrológico fue elaborado en 2001 con la legislatura de Aznar.

Hechas las aclaraciones anteriores, se aprobó el acta por unanimidad.

II.- INFORME SOBRE CONTRATO DE SUMINISTRO Y SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO INTEGRAL EXTERIOR DE ACEUCHAL CON LA EMPRESA IMESAPI, S.A.- Por la Presidencia se da cuenta a la corporación de los últimos gestiones y trámites llevados a cabo con respecto al asunto de contrato de alumbrado de público, en concreto, tal y como se informó a la CI de Obras, celebrada el pasado día 2, del escrito presentado ante este Ayuntamiento el 29 de diciembre de 2017, don Jesús Pérez González, en nombre y representación de IMESAPI, S.A. y por las razones que en el citado escrito se contienen, solicitó la ampliación en cinco días hábiles del plazo de diez días hábiles que le fue conferido en el expediente para la exigencia de penalidades y/o en su caso, para la resolución del contrato de suministro eléctrico, servicios energéticos y mantenimiento integral con garantía total de instalaciones de alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Aceuchal.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad de que la Administración pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, siempre que no haya precepto en contrario, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En este caso, IMESAPI, S.A. fundamenta su solicitud "en aras de preparar y presentar unas alegaciones con todas las garantías dada la complejidad, el alcance y la relevancia del expediente notificado", refiriéndose a la extensión del informe técnico sobre el que se adoptó, en su momento, el acuerdo de iniciación del citado expediente.

Dadas tales circunstancias y considerando que con ello no se perjudican derechos de tercero, resulta oportuno a juicio de esta Alcaldía acceder a lo solicitado.

Por otra parte, si bien la solicitud se dirige al Pleno de la Corporación, ha de considerarse que el acuerdo que se insta resulta un acto de mero trámite y que el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en sus apartados a) y d), establecen que las competencias generales de dirección del gobierno y administración municipal o el impulso de los servicios municipales, corresponde al Alcalde; asimismo, el apartado s) del citado precepto contiene la cláusula residual en virtud de la cual al Alcalde-Presidente pertenecen también las competencias que no estén atribuidas a otros órganos municipales.

Junto a lo anterior, considérese que el artículo 32.3 de la Ley citada establece que tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, sin que pueda ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. En este caso, como manifiesta la propia mercantil, la notificación del acuerdo se produjo el pasado 21 de diciembre, resultando prudente también por esta razón que se resuelva cuanto antes la meritada solicitud, sin alterar en la medida de lo posible el funcionamiento ordinario de los órganos de esta Corporación.

Por ello propongo al Pleno:

PRIMERO: Conceder a IMESAPI, S.A. la ampliación en cinco días hábiles del plazo que le fue conferido para la formulación de alegaciones en el meritado expediente, informando a la citada mercantil de que, en virtud de la presente ampliación, **el plazo de alegaciones finalizaría el próximo 12 de enero de 2018.**

SEGUNDO: Notificar a IMESAPI, S.A. la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento."

Sometida la propuesta a votación, el Pleno enterado del asunto, **por unanimidad** aprobó la propuesta de la Alcaldía, dándosele a la misma el trámite acordado.

III.- MODIFICACIÓN PARCELA MÍNIMA NN.SS.- Por la Presidencia se informa de comunicación recibida de la Junta de Extremadura sobre la parcela mínima edificable en suelo no urbanizable. Resulta que en el expediente de modificación de normas sobre Ajuste de la parcela mínima edificable en todo el núcleo no urbanizable, que se contenía en el artículo III.10.3, que resultó aprobado definitivamente el pasado 20 de marzo de 2015, la misma no afectaba al VII.8 sobre usos permitidos en el suelo no urbanizable, en concreto el punto 2f.

Por la Presidencia y dado a que la demanda de los vecinos de Aceuchal y de este Ayuntamiento es la de reducción del concepto de parcela mínima edificable a fin de realizar en el mismo cualquier tipo de construcción y uso, siempre que esté relacionado con el suelo no urbanizable, se propone: que la modificación hecha en su día se concrete que **la parcela mínima edificable en suelo no edificable en el término de Aceuchal sea de hectárea y media, en lugar de la mínima agraria.**

Esta modificación no afectaría a documento gráfico alguno, y sí afectaría al contenido de aquellos preceptos que regulen o establezcan el concepto de parcela mínima agraria.

Todo lo anterior queda justificado en el documento de rectificación elaborado por el arquitecto que en su día llevó a cabo la modificación de la norma consistente en cambiar la superficie de parcela mínima en todo el suelo no urbanizable.

Sometida la propuesta a votación, el Pleno por unanimidad acuerda incluir en la modificación consistente en cambiar la superficie de parcela mínima en todo el suelo no urbanizable, el título VII.8 Usos permitidos, en su apartado 2f; incluir la misma en el expediente llevado a cabo en su día y someterlo a la Comisión de Urbanismo para su aprobación definitiva como adenda a aquel.

IV.- EXENCIÓN PARCELA MÍNIMA HERMANOS PARADA.- Por la Presidencia se informa que precisamente a consecuencia de la modificación incompleta que se ha tratado en el punto anterior, le ha sido denegada por CUOTEX la calificación urbanística al expediente de legalización de almacén para fruta de Hermanos Parada 16/130BA, sito en Parcela 121, Polígono 7, conteniendo éstos más superficie que a otras empresas a las que en idéntica situación les fue concedida la exención de parcela mínima, por la Corporación para su legalización.

A lo que el interesado ha presentado recurso de alzada a la resolución de negatoria de calificación urbanística, de lo que nos da trámite la Consejería competente para que, como afectados e interesados en la resolución, informemos.

Por la Presidencia se continúa explicando de la tramitación seguida por el interesado para la legalización y ampliación del almacén de frutas y verduras, cuya ubicación fuera del casco urbano se justifica:

- Actividad directamente vinculada con el sector agrícola.
- Acceso desde una carretera comarcal.
- Las dimensiones del terreno son superiores a 15.000 metros, aunque para ello tenga que hacer la correspondiente modificación catastral, ya que no coincide la certificación catastral con la superficie real de la parcela.
- La construcción que se pretende legalizar tiene más de 30 años y la misma fue autorizada para venta de vehículos de segunda mano y reparaciones.

Por todo ello, vista la intención de legalización de negocio, que crea además varios puestos de trabajo, por la Presidencia se propone a la Corporación la exención de parcela mínima solicitada por los Hermanos Parada para el expediente 16/130BA, a fin de favorecer la obtención de la calificación urbanística mediante la estimación del recurso de alzada por ellos interpuesto, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos legales que precise la calificación y posteriores obtenciones de autorización administrativa.

Así mismo informar favorablemente la estimación del recurso de alzada de la que como Administración coparticipe somos interesados.

Dar traslado de este acuerdo a la Junta de Extremadura y a los interesados.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

V.- PROPONER A D. ALFONSO GALLARDO DÍAZ, EMPRESARIO EXTREMEÑO, PARA LA MEDALLA DE EXTREMADURA 2018.- Por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros se propone a D. Alfonso Gallardo Díaz, como empresario y vecino de dicho municipio, como candidato a la Medalla de Extremadura 2018, por su andadura como modesto empresario y crecimiento nacional e internacional, contribuyendo con ello al desarrollo regional, económico, mejorando los niveles de empleo en los sectores de la siderurgia, de la construcción y actualmente de la comunicación, solicitando adhesión del Ayuntamiento a dicha candidatura.

Tras breve deliberación, la Corporación por unanimidad se adhiere a la propuesta del Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, acordándose también remitir certificado de este acuerdo para su constancia en la candidatura.

VI.- RATIFICAR ACUERDO DE COLABORACIÓN TECNOLÓGICA CON AUPEX.- Por la Presidencia se informa que a través de la Asociación de Universidades Populares, en colaboración con el SEXPE, se está llevando a cabo el Plan de Alfabetización Tecnológica de Extremadura en Aceuchal, desde el año 2016.

Se propone la ratificación del acuerdo de cesión y utilización de instalaciones de la Casa de la Cultura, aula de informática, durante los días lunes, martes y jueves de 9:00 a 14:00 horas. Siendo de interés para el desarrollo de formación y empleo.

El Pleno por unanimidad acordó ratificar el acuerdo de cesión de uso de instalaciones con AUPEX para los fines objeto del Programa Alfabetización Tecnológica, dándole traslado del mismo a la Asociación de Universidades Populares de Extremadura.

VII.- APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EN EL PRESUPUESTO 2018.- Por la Presidencia se informa que aprobado anticipo por importe de 414.507,77 euros, por Diputación, con destino a inversiones, sin intereses, reintegrable en 120 mensualidades, se propone la modificación del Presupuesto 2018, incorporándose dicho importe para financiación de obras, a que se refiere el siguiente punto.

Por Secretaría-Intervención se informa que, de conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o

de suplemento de crédito, en el segundo. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Considerando que el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en los términos previstos en la propia Ley, las Entidades Locales podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, y con entidades financieras de cualquier naturaleza, en el caso que nos ocupa se trata de anticipo reintegrable de Diputación Provincial considerada y tratada financieramente como deuda, debiendo cumplir los principios de prudencia financiera definidos en el artículo 48bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, introducido por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Considerando que la aprobación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito exigen informe previo de la Intervención municipal de fondos y aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos sobre información, reclamación y publicidad que el Presupuesto municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que el acuerdo de aprobación inicial debe exponerse al público por plazo mínimo de quince días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los vecinos puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Considerando que las reclamaciones presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo la aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito del vigente Presupuesto en su modalidad de crédito extraordinario.

Considerando que en el supuesto de que no se presenten reclamaciones no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría.

Considerando también el informe de la Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, sobre la modificación de crédito del Presupuesto 2018, en su modalidad de crédito extraordinario, sometidos a debate y votación, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, el Pleno por unanimidad acuerda:

1. Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito, en su modalidad de extraordinario, según el siguiente detalle:

- Partida Presupuestaria: 340.619.04 “Reforma ampliación Pabellón Polideportivo”. Crédito: 214.507,77 €
- Partida Presupuestaria: 230.619.05 “Centro de Día de Mayores”. Crédito: 200.000 €

2. La financiación de ambas inversiones se hará a través de ingreso procedente de Diputación, por importe de 414.507,77 € procedente de anticipo reintegrable de Diputación (Convocatoria Segunda 2017), sin coste de intereses, reintegrable en 120 mensualidades, de cuyo contenido se informó y aprobó por el Pleno el pasado 24 de noviembre.

3. Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento para información pública, para que durante 15 días hábiles puedan presentarse reclamaciones.

4. Este acuerdo se elevará a definitivo en el caso de que no se presentaran reclamaciones. En otro caso serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno en el plazo de 1 mes.

VIII.- APROBACIÓN DEL PROYECTO DE GRADAS PABELLÓN POLIDEPORTIVO Y PLIEGO DE CONTRATACIÓN.-

Por la Presidencia se informa que elaborado en el ejercicio anterior proyecto para ejecución de gradas en el Pabellón Polideportivo por importe de 196.000 euros más IVA, se presenta para su aprobación e inclusión como inversión en el Presupuesto de 2018, mediante modificación presupuestaria, ya que el mismo habrá de financiarse, si procede, con anticipo que para éste y otros fines ha sido concedido por Diputación por importe de 414.507,77 euros.

Visto el contenido del proyecto de obras para ejecución de “Reforma y Ampliación de Pabellón Polideportivo”.

Visto el informe del Técnico Municipal en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, la viabilidad de la actuación y recogiendo en el correspondiente proyecto de obras los pliegos de prescripciones técnicas por los que se regirá la licitación.

Vista la retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria: 340.619.04 por importe de 214.507,77 euros, superior al valor estimado del contrato de obras a tramitar, una vez sea firme el Expediente de modificación presupuestaria anterior.

Considerando lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, se propone al Pleno la aprobación del proyecto de obra, así como del pliego de prescripciones técnicas y administrativas, para contratar mediante tramitación ordinaria y procedimiento administrativo negociado sin publicidad; y abrir el procedimiento de adjudicación, solicitando ofertas a los constructores locales en primer lugar, ampliándose después a otra empresa, para la presentación de proposiciones una vez recibida la notificación, que no podrá llevarse a cabo hasta que adquiera firmeza el expediente de modificación presupuestaria anterior.

Sometida la propuesta a votación, la misma resultó aprobada por unanimidad.

IX.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- Por la Presidencia antes de informar a la Corporación de los asuntos, felicitó a los vecinos que habían colaborado en el mantenimiento de las costumbres populares como el Canto de Villancicos, así como aquellos que habían hecho posible la Cabalgata de Reyes, gracias a la colaboración en su construcción.

Seguidamente informó de los siguientes asuntos:

- De la celebración pacífica de las Fiestas Navideñas.
- De la buena acogida y participación de la Zambombá Extremeña.
- De las gestiones que se están llevando a cabo para la elaboración del proyecto del Centro de Día, una vez adquirida definitivamente la casa del Llano de San Andrés, para la obtención de financiación de las obras. Así como la Convocatoria para redacción del proyecto a varios estudios locales y comarcales.
- De la elaboración del pliego de contratación del Casino, por la jubilación del actual concesionario.
- Del inicio de los trabajadores del Empleo Social, sin reclamaciones.
- De la finalización de la Escuela Profesional Aprendizext IV, con entrega de diplomas.
- De limpieza y desatasco del colector en el camino de la EDAR.
- De la solicitud de licencia para obras de reparación y mantenimiento en el IES Tierra de Barros, por importe de 145.000 €(cubierta, calefacción, revestimiento de exteriores y otros).

Seguidamente se abrió un turno de intervenciones a los Concejales Delegados.

El Concejale de Deportes, el Sr. Fernández Manchón, informó de la celebración exitosa del primer trofeo de fútbol sala femenino el pasado 22 de diciembre, quedando Aceuchal en segundo lugar.

Seguidamente tomó la palabra la Sra. García Ortiz para agradecer a la Banda de Música y a la Rondalla la actuación desinteresada en el Centro de Mayores el pasado día 24 de diciembre; el brindis con los residentes del Piso Tutelado los pasados días 24 y 31 de diciembre, con gran alegría y agradecimiento de todos ellos. También agradeció a los Grupos “Cosita Buena”, “Manos de Cristal” y “Eva Manuela” por su participación, con gran asistencia de público, en la Zambombá Castua.

El portavoz del Grupo Socialista, el Sr. Forte Morán informó al Concejale del Partido Popular, el Sr. Sánchez Becerra del importe de las actividades realizadas con motivo de la celebración del evento “Aceuchal Mágica”, subvencionada con 1.800 €de Diputación, para un importe total de 6.400 €(pendiente de negociar el importe de la carpa, no prevista inicialmente pero que hubo que instalar por el mal tiempo). Patrocinado lo no subvencionado por su Concejalía.

El Concejale de Agricultura, el Sr. Robles Pozo agradeció la colaboración de las personas en la Cabalgata, llegando con ellas al acuerdo, debido a las inclemencias del tiempo, de que si llovía los Reyes entregarían los regalos en la Casa de la Cultura y el desfile sería el día 6 de enero por la mañana, si la

climatología lo permitía. El Concejal Forte Morán puntualizó además que se anime a los niños a pedir los regalos a los Reyes ya que si no se verán reducidas las vacaciones de Navidad.

Antes de finalizar las intervenciones la Concejal del Partido Popular, la Sra. Baquero Ortiz, preguntó por qué no se había colocado en el balcón del Ayuntamiento la alfombra del Niño Jesús. Respondiendo la Presidencia y algunos Concejales del Equipo de Gobierno que desconocían la existencia de la misma, ni donde estaba guardada.

Por la Presidencia se informó del estado de la Tesorería Municipal, con un saldo de 1.467.771,66 euros, estando al corriente del pago a proveedores.

XI.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Declarado abierto el turno de ruegos y preguntas, no hizo uso del mismo ningún Concejal, declarándose finalizada la sesión, cuando eran las veintiuna horas y treinta minutos, redactándose este acta, de lo que como Secretaria certifico.